

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

B@



Nº 163

Sábado 18 de Julio de 2020

Decreto Nº 521

Córdoba, 18 de julio de 2020

VISTO: la Ley Nº 10.702 que establece el "RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL - EMERGENCIA SANITARIA - COVID19".

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Régimen se encuentra dirigido a disuadir a todas las personas, humanas o jurídicas, del incumplimiento de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal de la República Argentina, con la finalidad de evitar la propagación de enfermedades epidémicas y de Que el artículo 144, inciso 2º, de la Constitución Provincial pone en cabeza de este Poder Ejecutivo la atribución de expedir decretos, instrucciones o reglamentos para la ejecución de las leyes, sin alterar su espíritu.

Que más allá de las disposiciones de los artículos 4º y 5º de la citada Ley Nº 10.702, confiriendo al Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación, la facultad para emitir reglamentos respecto a la reducción por pago voluntario de multas efectivamente aplicadas, así como para establecer el procedimiento de imposición de las sanciones, resulta necesario delinear como reglamentación de dicho plexo legal otros aspectos que hacen a una efectiva y oportuna ejecución del régimen.

Que en ese sentido, es menester determinar, entre otras cuestiones: la manera de acreditar la colaboración prevista en el artículo 2º, a efectos de la morigeración de la sanción de que se trate; el archivo de las actuaciones labradas ante el pago espontáneo del treinta por ciento (30%) del monto de la multa que correspondería a la infracción

constatada; y las facultades de la Autoridad de Aplicación para acordar con los municipios y comunas las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.

Que en virtud de lo expuesto, procede en la instancia aprobar la presente reglamentación de la Ley Provincial Nº 10.702 "Régimen Sancionatorio Excepcional - Emergencia Sanitaria - COVID-19" para su adecuada implementación.

Por ello, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2º, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley Nº 10.702 "RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL - EMERGENCIA SANITARIA - COVID19", la que como Anexo I, compuesto por dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Salud, Ministro de Seguridad, Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD - ALFONSO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO